



Liga Pampeana de Fútbol

Sanciones Dictadas por el H. Tribunal de Disciplina Viernes 11/04/2025

Presidencia: A cargo de Julio R. Ballari.-

BOLETIN ANEXO - 07/25

JUGADORES SUSPENDIDOS - TORNEO INTEGRACION

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CLUB</u>	<u>DIVISIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANT. PART.</u>	<u>ART. DEL REGL.</u>
FERNANDEZ, NESTOR	CULT. INTEGRAL	1ra.	09/04/2025	2 (DOS)	200° A 1

CUERPOS TECNICOS

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CLUB</u>	<u>DIVISIÓN</u>	<u>FECHA</u>	<u>CANT. PART.</u>	<u>ART. DEL REGL.</u>
SOSA, AGUSTIN	ESTUDIANTIL	1ra.	09/04/2025	3 (TRES)	260° - 194°

Expte. Nº 05/25 Ferro de Pico vs. Costa Brava (Preliminar): Visto y considerando el informe del árbitro y el descargo presentado, se resuelve de forma unánime:

1ro. Aplicar al club al club Ferro de Pico un Severo Llamado de Atención por los sucesos relatados por el Arbitro del partido en informe.-

Expte. Nº 06/25 Ferro de Pico vs. Costa Brava (Primera): Visto y considerando el informe del árbitro y el descargo presentado por el club Ferro de Pico, se resuelve de forma unánime:

1ro. Aplicar al club Ferro de Pico una multa del V.E. 50 (cincuenta) durante 4 (CUATRO) fechas en las cuales actúe el club como local por un total de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1,200,000)**, según lo establece el Artículo 80º Inc. B - E y C.C. del Reglamento de Transgresiones y Penas; pagadera en tiempo y forma conforme lo establece el Artículo 149º del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

2do. Aplicar al club Costa Brava una multa del V.E. 50 (cincuenta) durante 2 (DOS) fechas en las cuales actúe el club como local por un total de **PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600,000)**, según lo establece el Artículo 80º Inc. E del Reglamento de Transgresiones y Penas; pagadera en tiempo y forma conforme lo establece el Artículo 149º del Reglamento de Transgresiones y Penas.-

VISTA: La nota de la Tesorería de la Liga Pampeana de fecha 10/4, solicitando se intime al pago de Aranceles de Seguro según lo expresa el Artículo 77º del Reglamento de Transgresiones y Penas,

se resuelve:

1ro. Emplazar a los clubes: Juv. Regional; Alta Italia F. C; Club Rivadavia; Larroude F. C; Lonquimay Club y Martini F. C. para realicen el pago correspondiente a las deudas adquiridas con la Tesorería de la Liga elevándose la presente nómina al Consejo Directivo para que éste estime lo que crea corresponder.